



CONVOCATORIA 2024

REGISTRO Y EVALUACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS EN LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES

La finalidad del Programa para el Desarrollo Profesional Docente en las Instituciones Formadoras de Docentes (IFD), es impulsar a las y los profesores de tiempo completo *para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.*

Para alcanzar esto la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que las y los profesores de tiempo completo se integren en **Cuerpos Académicos (CA)** y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Para ello se convoca a las Instituciones Formadoras de Docentes adscritas al Programa a realizar el registro de nuevas propuestas de cuerpos académicos y que los que ya se encuentren registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien, si como resultado del trabajo colegiado realizado consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

Los **CA** constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos en áreas especializadas de la educación. Dada la investigación que realizan, **son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización**, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las **células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica** de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES).

I.1. Los **CA**, en cualquiera de sus grados de consolidación, deberán considerar en su creación y permanencia que su objetivo es **dar evidencia del trabajo colegiado realizado**, y no únicamente el trabajo individual de sus integrantes, además del desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el



I.2. grado máximo de consolidación, por ello un CAEF o CAEC no podrá estar en esos grados por más de 2 períodos.

I.2.1. Un CA deberá contar con un **mínimo de 3 integrantes** (para el caso de las IFD la o el líder deberá tener tiempo completo demostrable); el número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. **Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.**

I.2.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años; mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan obligatoriamente la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria en curso.

I.2.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que se evalúen en tres períodos consecutivos manteniendo este grado **podrán solicitar al PRODEP una carta de vigencia indefinida**, misma que se perderá de manera inmediata si, posterior a dicha vigencia el CA, realiza cambios sustanciales en su estructura (cambio de nombre, alta o baja de la mayoría de sus integrantes, alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación).

I.3. Para una nueva propuesta de cuerpo académico el líder del CA con la información registrada y vinculada del trabajo colegiado por cada integrante en el sistema deberá realizar el registro de:

- Nombre que llevará el CA.
- Nombre(s) de la(s) línea(s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción.
- Tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea(s) trabajará cada uno en lo individual y de manera colegiada).
- Área del conocimiento y disciplina del CA.
- Institución Formadora de Docentes a la que se encuentra adscrito el CA.
- Grado de consolidación en el que se propone evaluar.

I.3.1. Una vez realizado lo anterior, el Representante Institucional ante el Programa (RIP) notificará a la DGEsum a través del correo prodepdgesum@normales.mx el registro de los datos anteriores proporcionados por el líder del cuerpo académico en el sistema.



1.3.2. La vinculación del trabajo colegiado solicitado es con el propósito de alimentar el Currículum Vitae del CA, asegurándose que la información es correcta y se encuentra respaldada con documentos que la comprueben.

1.3.3. El Representante Institucional y el líder del CA deberán verificar que los registros se han realizado correctamente y no se duplican, y que existe información suficiente para evaluar al CA en cada uno de los rubros.

1.4. Los CA registrados en el programa y que deseen realizar cambios en su estructura [cambio de nombre; alta y/o baja de PTC; alta y/o baja de línea(s); cambio en nombre y/o descripción de línea(s) de investigación; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea(s) de investigación; alta o baja de colaboradores/estudiantes] deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que este los realice en el **módulo del Sistema informático** y en el período establecido por la DGESuM. **No se aceptarán cambios fuera de las fechas establecidas.**

1.4.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación **deben marcarse en el sistema de la DGESuM** indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados, es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que **no podrán enviar una réplica si el CA es evaluado en el grado solicitado y no es el correcto.** Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el sistema, pero es importante que se verifique y marque el **grado de consolidación en el que desean ser valorados, ya que de no hacerlo se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado.** Los CA que se evalúan por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los **tres** o **cinco** años anteriores según corresponda, de no hacerlo perderán el registro.

1.4.2. Los CA se evalúan obligatoriamente al término de su vigencia de registro o si los cambios realizados derivan en modificaciones fundamentales en su estructura. Además, podrán evaluarse si lo solicitan al considerar que cuentan con el soporte curricular para alcanzar un grado de consolidación superior.

1.5. Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico los integrantes deberán tener metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada; proponer objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo; la solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.



1.5.1. Para obtener el grado Consolidado [CAC], un CA deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIIADT/LILCD; contar con amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos, fundamentalmente en Doctorado; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura, dando evidencia de ello; que todos los integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución de adscripción, colaborando entre sí y comprobando evidencia; demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

1.5.2. Para obtener el grado En Consolidación [CAEC] un CA deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD dando evidencia de ello; la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; la mayoría cuenta con el grado Doctorado y el Reconocimiento a Perfil Deseable; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa.

1.5.3. Para obtener el grado En Formación [CAEF], los integrantes deberán tener definidas las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan; proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILC; tener **identificados algunos CA afines** y de alto nivel de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos; si es nueva propuesta, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el grado Doctorado o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable, a partir de la segunda evaluación como CAEF la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que



sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa.

I.6. Para todos los grados de consolidación de CA, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: **Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos, informes técnicos y obras artísticas** (únicamente para el área de Educación, Humanidades y Arte en la disciplina que tenga relación con ello).

I.6.1. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los **informes finales**, cuenten con el **aval de la institución beneficiaria directa**, la cual debe ser ajena a la **Institución Pública de Educación Superior de adscripción del cuerpo académico** y describan los beneficios logrados.

I.6.2. Para las IFD Interculturales Bilingües, adicionalmente, serán considerados como productos válidos: Asesorías y consultorías para el bienestar comunitario; Obras literarias en lenguas indígenas; Desarrollo de propuestas pedagógicas propias de los pueblos; Propuestas metodológicas y de investigación-vinculación que tengan como base otros paradigmas de investigación, provenientes de otras matrices culturales; Diagnósticos comunitarios de necesidades de los pueblos que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones conjuntas a problemas específicos de las comunidades, pueblos y/o barrios; y Materiales didácticos o de divulgación elaborados en conjunto con las comunidades.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los CA serán realizados en el sistema establecido por la DGEsUM en el período que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del período de registro.

II.3. La apertura y cierre del sistema será notificada expresamente por la DGEsUM.

II.4. Una vez realizado el cierre del sistema, las IFD por conducto del RIP y de acuerdo con las fechas que se establezcan para la recepción de solicitudes enviarán a la DGEsUM a través del correo lo siguiente:



Educación

Secretaría de Educación Pública

a) Relación del 6^o de los cuerpos académicos registrados con la firma del Representante Institucional y del líder del mismo.



II.5. La evaluación y determinación del grado de consolidación de los cuerpos académicos se realizará con académicos y comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de estas IFD, convocados para tal efecto por la DGEsUM. Éstos serán seleccionados entre los académicos de alto nivel y probada experiencia en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en la investigación intercultural.

II.6 La DGEsUM informará a las IFD sobre los resultados de la evaluación **60 días naturales después del cierre de la recepción** correspondiente.

II.7 En caso de que se presenten **réplicas** con respecto a los resultados de la evaluación, éstas deberán registrarse en el sistema definido por la DGEsUM dentro de los **5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución**, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por la o el evaluador, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el sistema en el periodo establecido, y se atenderán conforme a la normativa vigente.

II.8 Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la DGEsUM de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Nota: La fecha de apertura y registro de solicitudes será en la segunda quincena del mes de enero de 2025.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”